

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Morelos.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Versión pública del Registro o actualización de Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre en forma confinada, colección particular, zoológicos, espectáculos públicos (PIMVS), con número de Bitácora 17/LR-0045/09/23.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las paginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, firma, correo electrónico y números telefónicos.

IV. Fundamento legal.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

V. Firma del titular del área.

Biólogo Juan Ramón Acosta Cebreros.

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de sesión del comité donde se aprobó la versión pública.

Sesión del Comité de Transparencia de la Semarnat, concertada el 19 de enero del 2024 y protocolizada mediante el ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII

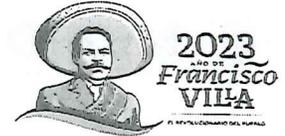
liga

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII.pdf





Número de oficio: 137.01.02.01.1373/2023	Fecha del oficio de autorización: 20/octubre/2023	Estatus del resolutivo: Autorizado
Descripción del documento: Registro en el padrón de predios que manejan vida silvestre (PIMVS).		
Autoriza: Juan Ramón Acosta Cebreros Encargado del despacho de la oficina de Representación en el estado de Morelos.	Destinatario: Ciudadana [REDACTED] Titular del PIMVS "Siempre verde" [REDACTED].	
Referencia documental: 17/LR-0045/09/23	Referencia histórica: No aplica	Responsable del trámite: MBCR
Número de hojas que integran el acto de autoridad: 04 (tres) páginas		Responsable del área: NRH
Datos de trámite: [SEMARNAT-08-045-B] CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE FUERA DE SU HABITAT NATURAL. MODALIDAD B: REGISTRO O ACTUALIZACIÓN EN EL PADRÓN DE PREDIOS O INSTALACIONES QUE MANEJAN VIDA SILVESTRE O COLECCIÓN PRIVADA [LR] REGISTRO EN EL PADRÓN DE PREDIOS O INSTALACIONES QUE MANEJAN VIDA SILVESTRE O COLECCIÓN PRIVADA.		
Breve resumen del acto de autoridad: Fecha de ingreso del trámite: 21 de septiembre de 2023. Datos de la autorización: Titular del PIMVS: [REDACTED] Responsable técnico: [REDACTED]. Finalidad: reproducción con fines de aprovechamiento comercial. Inventario inicial: 27, 517 (veintisiete mil quinientos diecisiete) ejemplares de flora silvestre.		
Identificador (NRA, código de identificación, clave de registro, número de licencia, etc.) SEMARNAT-PIMVS-CR-INT-037-MOR/23		
Datos del expediente: Código de clasificación archivística: 137.26S.713.2-10/2023 Ubicación electrónica del expediente: Expedientes electronicos\Vida silvestre\26S.713.2.2 PIMVS\2023\137.26S.713.2.10.2023		



Oficio número: 137.01.02.01.1373/2023
Bitacora: 17/LR-0045/09/23

Cuernavaca, Morelos, 20 de octubre de 2023

CIUDADANA

MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS.

Me refiero a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación en el estado de Morelos, el 21 de septiembre del año en curso, en relación al trámite SEMARNAT-08-045-B Conservación de la vida silvestre fuera de su hábitat natural. Modalidad B: Registro o actualización en el padrón de predios o instalaciones que manejan vida silvestre o colección privada, por el cual, requiere la incorporación al Padrón de "Predios o instalaciones que manejan vida silvestre de manera confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS), para el predio con pretendida denominación "Siempre Verde"; por lo anterior, se establece lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 bis fracciones I, II y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 33, 34 primer párrafo y 35 fracción X inciso h) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 79 fracciones IV, VI y VIII, 80 fracción I, 82, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 1, 9 fracciones II y XIII, 50, 51, 77, 78 y 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS); 12, 27, 50, 52, 53, 104, 105, 131 y 131 Bis del Reglamento de la LGVS; la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010. "Protección ambiental Especies nativas de México de flora y fauna silvestres- Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio- Lista de especies en riesgo"; al trámite SEMARNAT-08-045-B Conservación de la vida silvestre fuera de su hábitat natural; le comunico que derivado de la revisión y análisis al plan de manejo presentado y en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, esta Oficina de Representación en el estado de Morelos, lo aprueba para las siguientes especies: Agave victoria (*agave victoriae reginae*), Biznaga barril (*Ferocactus histrix*), Asiento de suegra (*Echinocactus grusonii*), Maguey tauta (*Agave parviflora*), Guayita de arroyo (*Chamaedorea cataractarum*), Tepejilote lancetilla (*Chamaedorea hipoperiana*), Guaussia de monte (*Gaussia gomez-pompae*), Palma bola (*Zamia furfuracea*), Aloe Rosa (*Aloe pink*) y (*Cerato Zamia*); asimismo, se incorpora al Padrón de PIMVS, al siguiente predio:

NOMBRE DEL PIMVS	NÚMERO DE CONTROL	UBICACIÓN DEL PIMVS	TITULAR DEL PIMVS	RESPONSABLE TÉCNICO	TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO
"SIEMPRE VERDE"	SEMARNAT-PIMVS-CR-INT-037-MOR/23				

La presente incorporación se otorga para la reproducción con fines de aprovechamiento comercial, para las siguientes especies: Agave victoria (*agave victoriae reginae*), Biznaga barril (*Ferocactus histrix*), Asiento de suegra (*Echinocactus grusonii*), Maguey tauta (*Agave parviflora*), Guayita de arroyo (*Chamaedorea cataractarum*), Tepejilote lancetilla (*Chamaedorea hipoperiana*), Guaussia de monte (*Gaussia gomez-pompae*), Palma bola (*Zamia furfuracea*), Aloe Rosa (*Aloe pink*) y (*Cerato Zamia*); con el siguiente inventario.



Oficina de Representación en el estado de Morelos. Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Oficio número: 137.01.02.01.1373/2023
Bitacora: 17/LR-0045/09/23

Cuernavaca, Morelos, 20 de octubre de 2023

Cuadro I. Inventario de ejemplares de flora silvestre de la cual se acredita la legal procedencia, quedando como de su PROPIEDAD.

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOM 059	CITES	CANTIDAD		SISTEMA DE MARCAJE APROBADO	LEGAL PROCEDENCIA
				PM	H		
Zamia	<i>Zamia furfuracea</i>	P	II	5	150	Etiqueta colocado en embalaje (maceta de plástico), con número de identificación individual, nomenclatura que se define por el nombre común, nombre científico y estatus de riesgo en la NOM-059.	Factura de folio 249 expedida por Andreas Sebastian Muller Jung de fecha 15/05/2019.
Agave Victoria	<i>Agave victoriae reginae</i>	P	II	5	1,000		Nota de venta 6720, expedido por el vivero "Pueblo Viejo" de fecha 13/05/2010.
Biznaga barril	<i>Ferocactus histrix</i>	Pr	NA	2	400		
Asiento de suegra	<i>Echinocactus grusonii</i>	P	NA	2	3,000		
Maguey tauta	<i>Agave parviflora</i>	A	I	2	1,000		Nota de venta 1497, expedido por el vivero "Pueblo Viejo" de fecha 05/04/2019.
Aloe Rosa	<i>Aloe pink</i>	NA	II	1	20,000		
TOTAL DE EJEMPLARES: 25,567 (veinticinco mil quinientos sesenta y siete).							

A= Amenazada, Pr=Protección especial, P=Peligro de extinción, N.A= No Aplica, PM= plantas madre. H=hijuelos.

Cuadro II. Inventario de ejemplares de flora silvestre, los cuales a petición mediante escrito libre signado por usted, quedan bajo su resguardo como propiedad de la Nación por no acreditar la legal procedencia, mismos que no podrán ser comercializados ni aprovechados bajo tasas autorizadas, solo fungirán como planta madre dentro del PIMVS.

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOM 059	CITES	CANTIDAD	SISTEMA DE MARCAJE APROBADO	LEGAL PROCEDENCIA
				Planta Madre		
Guayita de arroyo	<i>Chamaedorea cataractarum</i>	A	NA	1 al 1,500	Etiqueta colocado en embalaje (maceta de plástico), con número de identificación individual, nomenclatura que se define por el nombre común, nombre científico y estatus de riesgo en la NOM-059.	Compra de semillas a la empresa "ORNATIQUE" por medio de correo electrónico de fecha 25 de Noviembre del 2008; Sin embargo lo anterior, no cumple con lo establecido en los artículos 50 y 51 de la LGVS, así como, el artículo 53 del Reglamento de la LGVS.
Tepejilote lancetilla	<i>Chamaedorea hipoperiana</i>	A	NA	1 al 100		
Guaussia de monte	<i>Gaussia gomez-pompae</i>	A	NA	1 al 100		
Palma bola	<i>Zamia furfuracea</i>	P	NA	1 al 150		
Cerato Zamia	Cerato Zamia	NA	I	1 al 100		
TOTAL DE EJEMPLARES: 1,950 (mil novecientos cincuenta).						

A= Amenazada, Pr=Protección especial, P=Peligro de extinción, N.A= No Aplica, PM= plantas madre, H=hijuelos.

Respecto a los 117,140 ejemplares de las especies: Agave Victoria (*Agave victoriae reginae*), Maguey masparillo (*Agave impressa*), Maguey del Sol (*Agave titanota*), Maguey intrepido (*Agave dasylirioides*), Maguey plateado (*Agave guiengola*), Maguey gypsophila (*Agave gypsophila*), Maguey de parras (*Agave parrasana*), Maguey sobari (*Agave parviflora*), Maguey de colibri (*Agave polianthiflora*), Soyate barrigón (*Beaucarnea gracilis*), Sotol manso (*Dasylirion longissimum*), Sotol verde (*Dasylirion acrotiche*), Árbol de barril (*Fouquieria fasciculata*), Ocotillo de Tehuacán (*Fouquieria purpussi*), Maguey araña (*Agave bracteosa*), Agave Victoria pitilla (*Agave victoriae reginae* var. *Pitilla*), Cirio (*Fouquieria columnaris*) y Copal (*Bursera coyucensis*); NO se incorporan al Inventario del PIMVS en virtud de que la documentación que presentó no acredita la legal procedencia de dichos ejemplares; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 50 y 51 de la LGVS, así como, el artículo 53 del Reglamento de la LGVS.



Oficina de Representación en el estado de Morelos.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Oficio número: 137.01.02.01.1373/2023
Bitacora: 17/LR-0045/09/23

Cuernavaca, Morelos, 20 de octubre de 2023

Por otra parte no omito señalar, que los responsable de los predios en los que se maneja vida silvestre, deberán dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 50, 51, 78, 82, 83 y 84 de la LGVS; 12, 53, 91, 96, 104, 105, 131 y 131 Bis del Reglamento de la LGVS.

El presente registro en el padrón de PIMVS, no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones técnico-administrativas y de sanidad regidas por las autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales y Municipales.

CONDICIONANTES

PRIMERA. La operación del PIMVS deberá estar de acuerdo a lo estipulado en el plan de manejo autorizado.

SEGUNDA. El Titular del PIMVS en caso de contingencia deberá presentar el formato de Informe, en su modalidad B de "contingencias o emergencias" dentro de los 10 días hábiles siguientes, de la muerte de ejemplares por enfermedades, plagas, pudrición, entre otros; anexando las evidencias correspondientes.

TERCERA. La legal procedencia de ejemplares de vida silvestre que se encuentran fuera de su hábitat natural, así como, de sus partes y derivados, se demostrará con la marca que muestre que han sido objeto de un aprovechamiento sustentable, o la nota de remisión o factura correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la LGVS y 53 del Reglamento de la LGVS.

CUARTA. La Titular del PIMVS, tendrá que presentar en esta Oficina de Representación el informe anual de actividades de cada año, apegándose a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la LGVS; apercibido que en caso de omisión en la presentación de los informes por dos años consecutivos, la Secretaría tendrá la facultad de revocar la presente incorporación. Asimismo, para las altas y bajas de ejemplares de vida silvestre en el inventario, así como cualquier otra actualización en el PIMVS, deberá ser presentada a través del trámite SEMARNAT-08-045-B.

QUINTA. La presente incorporación podrá cancelarse a petición expresa de la Titular del PIMVS y por violación a los preceptos establecidos en la LGVS y su Reglamento, lo anterior, con fundamento en el artículo 123 de la LGVS.

Le reitero que no podrá recibir ejemplares (donados) que no acrediten su legal posesión y procedencia, debiendo informar a los poseedores de dichos ejemplares que deberán ponerlos a disposición de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Morelos (PROFEPA), o en la Dirección General de Vida Silvestre, para que sean estas autoridades quienes determinen su destino final.



Oficina de Representación en el estado de Morelos. Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Oficio número: 137.01.02.01.1373/2023
Bitacora: 17/LR-0045/09/23

Cuernavaca, Morelos, 20 de octubre de 2023

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento y cordial saludo.

**ENCARGADO DE DESPACHO Y
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN MORELOS

26oct2023

*Recibi original
3/nov/2023*



**BIÓLOGO
JUAN RAMÓN ACOSTA CEBREROS**

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Morelos, previa designación firma el biólogo Juan Ramón Acosta Cebberos, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

C.c.e.p.-

Maestra en ciencias María de los Ángeles Cauich García.-Directora General de Vida Silvestre.- Para su conocimiento.
Maestro en Ciencias Pablo Brauer Robleda.-Coordinador Técnico y de Gestión Ambiental de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial de la SEMARNAT.
Ingeniero Javier Martínez Silvestre.-Encargado de despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Morelos.

Número de documento: 1490

JRAC/NRH/MBCR

"POR UNA CULTURA ECOLÓGICA Y EL USO EFICIENTE DEL PAPEL, LAS COPIAS DE CONOCIMIENTO DE ESTE ASUNTO SE REMITEN POR VÍA ELECTRÓNICA"

